

cantidad indicada, se obtiene el rendimiento neto de las actividades agrarias, multiplicando el salario mínimo interprofesional anual por la relación entre el volumen de operaciones y la cifra de 3.162.300.

IV.5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCION AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)

El número total de trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario continúa en disminución, siguiendo la tendencia de años anteriores. Al 31 de diciembre de 1991 dicho número era de 1.298.596 trabajadores, lo que representa un 7,1% menos que en la misma fecha de 1990. El colectivo de los trabajadores por cuenta ajena (TCA) ha disminuido un 6,6% y el de trabajadores por cuenta propia (TCP) lo ha hecho en un 8,0% (cuadro 13).

La cotización al REASS continúa aumentando en estos últimos años, tanto por la variación de las bases de cotización en relación con el salario mínimo profesional de cada año, como por la variación de los distintos tipos de cotización. La evolución de las bases y tipos de cotización por las prestaciones generales, se muestra en el cuadro 14. Como consecuencia, en 1991, la cuota fija mensual a satisfacer por los trabajadores por cuenta ajena ha aumentado un 11,8% y la de los trabajadores por cuenta propia un 11,3%. La cuota empresarial por jornadas reales ha

CUADRO 13
EVOLUCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1989	1990	1991
Trabajadores:			
Por cuenta ajena	872.044	843.265	787.824
Por cuenta propia	601.882	555.238	510.772
Total	1.473.926	1.398.503	1.298.596
Pensiones:			
Trabajadores por cuenta ajena...	659.393	667.239	672.445
Trabajadores por cuenta propia..	928.235	940.496	948.708
Total	1.587.628	1.607.735	1.621.153

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

aumentado un 16,2% y la correspondiente a jornadas teóricas permanece invariable desde hace años.

El número de pensiones, tanto del colectivo de trabajadores por cuenta ajena como del de trabajadores por cuenta propia, continúa en 1991 aumentando como en años anteriores. La suma de pensiones de ambos colectivos, sin considerar las pensiones del antiguo SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez), ascendió a 1.621.121 pensiones con un incremento del 1,0% sobre 1990 (cuadro 13). El aumento del número de pensiones del Régimen Especial Agrario unido a la disminución de los trabajadores afiliados determina que la relación entre el número de cotizaciones respecto al número de pensiones disminuya cada año, situándose, en 1991, en 0,78 mientras que en el Régimen General, esta relación se estima en 2,99. La cuantía de ésta relación es un factor

CUADRO 14
VARIACIONES (%) DE LOS INDICES DE PRECIOS PAGADOS POR LOS AGRICULTORES

Concepto	1987	1988	1989	1990	1991
Aumento de las bases de cotización respecto año anterior	5,0%	4,5%	6,0%	6,1% (1)	6,5%
Tipos de cotización (%):					
— TCA	9,0	9,0	9,5	10,0	10,5
— TCP.....	15,0	15,0	15,75	16,50	17,25
— Jornadas reales.....	6,0	6,0	8,0	11,0	12,0
Cuotas por jornadas teóricas (ptas./j.t.)....	55,64	55,64	55,64	55,64	55,64

(1) La base de cotización de las jornadas reales aumentó un 9,7%, al equipararse el salario mínimo interprofesional de carácter anual del sector agrario al general de los sectores de la industria y de los servicios.

CUADRO 15
RECURSOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(en millones de pesetas)

	1990		1991	Variación
Cuota trabajadores.....		117.842	129.156	+9,6%
Por cuenta ajena.....	53.152		59.198	+11,4%
Por cuenta propia.....	64.690		69.958	+8,2%
Cuotas empresariales.....		35.547	36.567	+2,9%
Jornadas teóricas.....	15.469		15.469	0,0%
Jornadas reales.....	20.078		21.098	+5,1%
Vía ejecutiva.....		2.073	1.502	-27,5%
Aportación del Estado y otros.....		1.010.055	1.091.624	±8,1%
TOTAL.....		1.165.517	1.258.849	+8,0%
Recursos del sector.....		155.462	167.225	+7,6%
Recursos del sector/total recursos.....		13,3%	13,3%	—

Fuente: Cuentas y Balances 1990 y Previsión de liquidación 1991. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

determinante en la financiación del Régimen Especial Agrario.

La previsión de liquidación de los ingresos en el REASS (cuadro 15), que provienen del propio sector ascienden a 167.225 millones de pesetas, lo que representa un aumento del 7,8% sobre el año anterior y un 13,3% sobre el total de los recursos del régimen agrario. Las aportaciones al REASS, entre las que se incluyen las del Estado, sobrepasan el billón de pesetas, con un aumento del 8,1% sobre 1990. Dicha cifra representa la transferencia de rentas al sector agrario desde el resto.

El total de gastos presupuestados en 1991 ha aumentado un 8,0% entre 1990, destacando las pensiones que representan un 71,8% del gasto total y la asistencia sanitaria un 22,7% del mismo. En el cuadro 16 se presentan las cantidades correspondientes a los grandes conceptos de gastos en 1991, y su variación respecto a 1990.

En la evolución del presupuesto de gastos 1976 se aprecian tres períodos, en relación con el incremento anual: el primero de 1976 a 1979 con una tasa anual acumulativa del 40,9%, el segundo desde 1979 a 1985, con una tasa del 13% y, por último, desde

CUADRO 16
GASTOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(en millones de pesetas)

		1991		1990	Variación
Prestaciones económicas.....		945.941		875.834	+8,0%
— Pensiones.....	912.021		837.014	+9,0%	
— Inc. Laboral Transitoria.....	17.509		19.390	-9,7%	
— Protección familiar.....	4.855		7.796	-37,7%	
— Otras.....	11.556		11.634	-0,7%	
Asistencia Sanitaria.....		286.002		264.009	+8,3%
Servicios Sociales.....		17.884		16.949	+0,0%
Administración.....		9,022		8.725	+3,4%
TOTAL.....		1.258.849		1.165.517	+8,0%

Fuente: Presupuestos de la Seguridad Social. 1990 y 1991. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1985 a 1990 con una tasa anual acumulativa del 8,8%. Esto refleja que, en el transcurso de los años, se ha ido ampliando el campo de prestaciones en el Régimen Especial Agrario hacia la equiparación con el Régimen General.

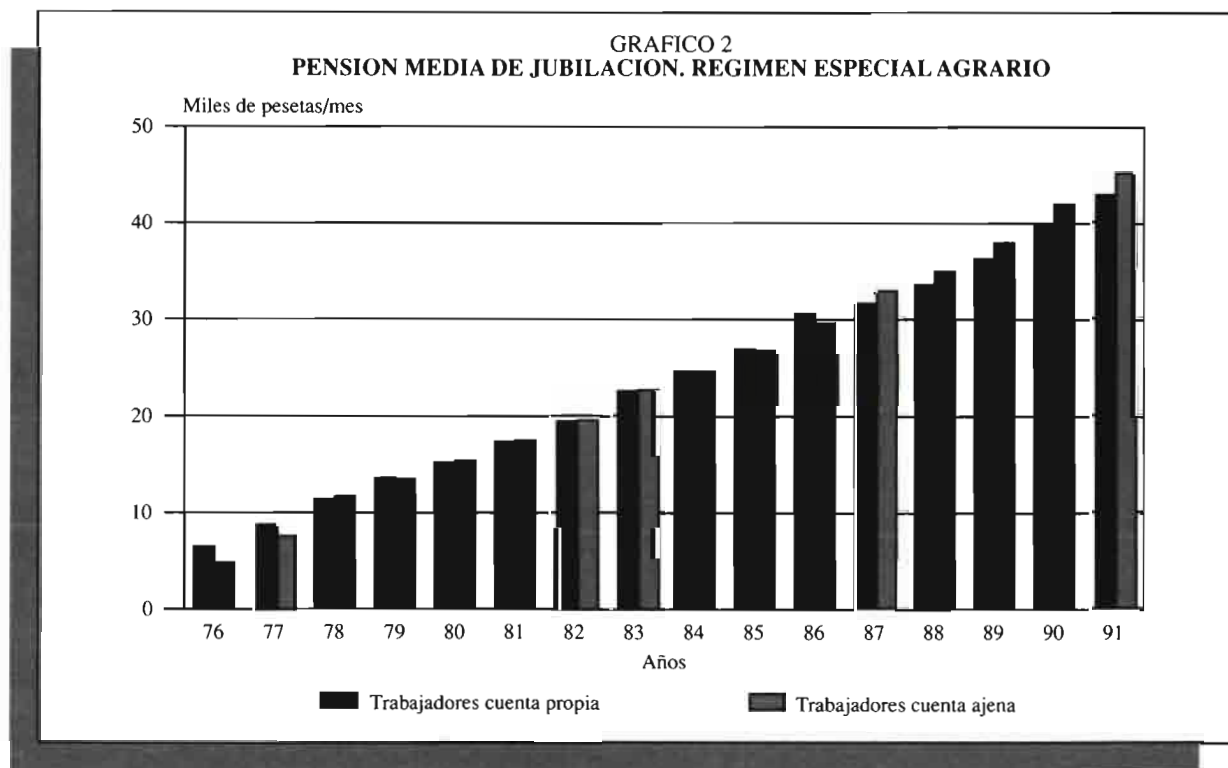
La pensión media mensual de la totalidad de las pensiones de los trabajadores por cuenta ajena ha alcanzado la cuantía de 40.601 pesetas con un incremento del 7,8% sobre el año anterior, y la correspondiente a los trabajadores por cuenta propia ha sido de 38.939 pesetas con un aumento del 7,2% sobre 1990 (cuadro 17). Estas pensiones son, aproximadamente, el 68% de la correspondiente pensión media del Régimen General.

La pensión media de jubilación del colectivo de trabajadores por cuenta ajena ha sido de 45.032 pesetas y la de los trabajadores por cuenta propia de 42.851 pesetas (cuadro 17), lo que representa el 63,3% y el 60,2%, respectivamente, de la pensión media de jubilación del Régimen General. El gráfico 2 representa la evolución de las pensiones medias de jubilación de ambos colectivos, por cuenta ajena y cuenta propia, y en el puede apreciarse su persistente tendencial al alza.

CUADRO 17
EVOLUCION DE LAS PENSIONES MEDIA TOTAL
Y MEDIA DE JUBILACION DEL REGIMEN
ESPECIAL AGRARIO
(ptas./mes)

Años	Trabajador por cuenta propia		Trabajador por cuenta ajena	
	Pensión media total	Pensión media jubilación	Pensión media total	Pensión media jubilación
1976	6.210	6.543	4.843	4.801
1977	8.385	8.729	7.434	7.572
1978	10.459	11.448	11.069	11.730
1979	12.464	13.628	12.741	13.513
1980	14.162	15.214	14.431	15.442
1981	16.144	17.440	16.556	17.591
1982	17.996	19.415	18.045	19.519
1983	20.845	22.529	20.855	22.638
1984	22.663	24.682	22.606	24.701
1985	24.496	26.992	24.391	26.878
1986	27.437	30.690	26.899	29.633
1987	28.571	31.578	29.181	32.816
1988	30.405	33.650	31.138	35.067
1989	32.984	36.345	34.093	38.084
1990	36.316	40.061	37.656	42.030
1991	38.939	42.851	40.601	45.032

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



5.2. Gestión del Régimen Especial Agrario en el ámbito local

En virtud del convenio suscrito entre el Instituto de Relaciones Agrarias, el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Tesorería General de Seguridad Social el 1 de abril de 1987, se reguló la colaboración que el IRA prestaba en el ámbito local respecto a la gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

El Instituto de Fomento Asociativo Agrario (IFA) ha sumido, en virtud del Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, las competencias anteriormente atribuidas al IRA.

A tal efecto, corresponde al IFA, mediante su personal en cada municipio, facilitar información, tanto a trabajadores por cuenta ajena y propia, como a empresarios, en los términos y condiciones que determinen las normas legales vigentes, relativa a la afiliación e inscripción en el censo, prestaciones, así como la referente a la protección por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La gestión que realiza el personal del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, además de la información, se concreta en someter a las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, para su resolución, las propuestas de afiliación, altas y bajas en el Régimen Especial Agrario, remitir a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, toda clase de solicitudes de prestaciones, y remitir tanto a las Tesorerías Territoriales como a las Direcciones Provinciales del INSS los escritos correspondientes a la gestión del Régimen Especial Agrario para su resolución, de acuerdo con sus respectivas competencias. Además entregan a los interesados la documentación correspondiente a los acuerdos que adopte la Tesorería Territorial correspondiente y cursan, en su caso, las reclamaciones que se produzcan.

Según se estipula en el Convenio mencionado, las relaciones entre el Instituto de Fomento Asociativo Agrario y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, para todo lo previsto en el mismo, se establecen:

- En la esfera central, entre las Direcciones Generales de los indicados Organismos.
- En la esfera provincial, entre el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Director Provincial del Instituto

Nacional de la Seguridad Social y el Tesoro Territorial de la Seguridad Social.

El número de Corresponsalías existentes en todo el territorio del Estado asciende a 8.316. En todas y cada una de ellas el IFA dispone de personal que ostenta la condición de Corresponsal Local del Régimen Especial Agrario, para atender a trabajadores por cuenta ajena o propia y empresarios agrarios y/o cuantos ciudadanos se hallen interesados o relacionados con dicho Régimen.

5.3. Desempleo agrario eventual

En 1991, se mantiene la aplicación del Real Decreto 1387/90, de 8 de noviembre, que regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Como requisito general para acceder a ser beneficiario del subsidio, los trabajadores han de estar inscritos en el Régimen Especial Agrario y haber cotizado 60 jornadas reales en los doce meses anteriores. Como excepciones a esta reglamentación se encuentra el caso de desempleados mayores de 35 años o menores de dicha edad con responsabilidades familiares, en que, para completar las 60 jornadas reales, se contabilizarán las cotizaciones del Régimen General por trabajos en el Plan de Empleo Rural, siempre que hayan cotizado al menos 30 jornadas reales al Régimen Especial Agrario. También podrán acceder al subsidio, en el caso de beneficiarios del empleo comunitario en 1983, los que hayan sido perceptores del subsidio en el año inmediatamente anterior, acreditando un número mínimo de 20 jornadas reales, entre las que podrán computarse las cotizaciones al Régimen General por trabajos en el Plan de Empleo Rural. Los trabajadores mayores de 52 años, perceptores del subsidio ininterrumpidamente durante los últimos cinco años, continuarán con derecho al mismo cada doce meses hasta la edad de jubilación.

Si los trabajadores o sus cónyuges son titulares de explotaciones agrarias cuya base imponible en la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, vigente el 31 de diciembre de 1989 fuera igual o superior a 25.000 ptas., son excluidos de la percepción de dicho subsidio por desempleo. Además, se aplica,

para ser beneficiario del subsidio, el requisito de carencia de rentas que se entenderá cumplido cuando, además de no poseer rentas propias que superen el salario mínimo interprofesional vigente, la suma de todas las rentas de los integrantes de la unidad familiar sea inferior al número de veces el salario mínimo interprofesional según el número de miembros de la familia mayores de 16 años, como se indica en el cuadro 18.

CUADRO 18

Número de miembros de la familia mayores de 16 años	Cuantía máxima de las rentas. Número de veces el s.m.i.
2	2
3	2,75
4	3,5
5	4

La cuantía del subsidio por desempleo es igual al 75% del salario mínimo interprofesional más la aportación al Régimen Especial Agrario y la duración del mismo en número de días se determina según se relaciona en el cuadro 19. El subsidio por desempleo para los trabajadores eventuales sigue aplicándose en las provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y para los trabajadores menores de 25 años existe la garantía de un curso de formación profesional dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

La evolución del número total de beneficiarios del subsidio por desempleo eventual agrario ha mostrado una tendencia creciente desde su implantación

CUADRO 19

Período de edad	Número de días
Sin responsabilidades familiares:	
Menores de 20 años	1,5 días de subsidio por día cotizado. Máximo 180 días.
De 20 a 25 años	2 días de subsidio por día cotizado. Máximo 180 días.
Mayores de 25 años o con responsabilidades familiares:	
Menores de 52 años	180 días
De 52 a 55 años	240 días
De 55 a 60 años	270 días
Mayores de 60 años	300 días

en 1984 hasta 1989 (cuadro 20), a partir de este año la tendencia ha cambiado de signo.

El gasto por esta prestación también muestra una evolución creciente desde 1984 habiendo alcanzado la cantidad de 95.444 millones de pesetas en 1991 con una disminución del 1,2% sobre 1990 (cuadro 21).

El Plan de Empleo Rural fue instituido en 1984 como complemento de la protección a dispensar a los trabajadores desempleados del medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales inscritos en el Régimen Especial Agrario. Quedan afectados al Plan de Empleo Rural créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión de competencia del Estado, créditos para la financiación de proyectos de inversión autonómica o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial y créditos del Instituto Nacional de Empleo que, en colaboración con las Administraciones Públicas, estén destinados a proyectos de inversión para la contratación de trabaja-

CUADRO 20
TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPEÑO AGRARIO
(medias anuales)

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	152.315	193.694	213.875	241.033	256.408	257.658	206.247
Extremadura	31.989	38.372	38.068	41.322	40.172	37.018	30.080
TOTAL	184.304	232.066	251.943	282.355	296.580	294.676	236.327

Fuente: INEM. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUADRO 21
GASTOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO
(millones de ptas.)

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	35.342,2	47.411,3	56.898,7	65.583,2	74.516,2	82.990,3	82.177
Extremadura.....	7.540,5	9.575,8	10.167,2	11.058,9	11.807,8	12.652,5	12.904
TOTAL.....	42.882,7	56.987,1	67.065,9	76.642,1	86.324,0	95.645,8	95.081
Complemento prestación familiar.	—	1.579,0	1.229,1	1.215,9	1.132,3	952,3	363
TOTAL GENERAL	42.882,7	58.566,1	68.295,0	77.858,0	87.456,3	96.598,1	95.444

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

dores en paro. Igualmente se podrán ofertar créditos de los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo y también cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura. La cuantía presupuestaria, por los tres primeros conceptos indicados, ascendió en 1991 a 127.699,4 millones de pesetas con un aumento del 19,8% sobre 1990, indicándose su desglose por CCAA en el cuadro 22.

CUADRO 22
PLAN DE EMPLEO RURAL
(Millones de pesetas)

	Andalucía	Extremadura	Totales
Programa inversiones públicas.....	30.649,7	19.126,9	49.776,3
Proyectos CCAA.....	47.340,0	14.760,8	62.100,8
Convenios INEM.....	12.499,0	3.323,0	15.822,0
TOTAL	90.488,7	37.210,7	127.699,4

En las obras del Plan de Empleo Rural se contratará a trabajadores desempleados en la proporción del 75% si las obras se realizan por administración directa y del 50% si se ejecutan en régimen de contratación. Tienen preferencia en la selección para ocupar puestos de trabajo no cualificados los trabajadores desempleados agrícolas que habiendo sido perceptores del subsidio como trabajadores eventuales, no tuvieran derecho a percibirlo en 1991 y, en segundo término, se seleccionará a los trabajadores en paro del medio rural.

IV.6. SEGUROS AGRARIOS

El Seguro Agrario durante la campaña 1991 ha mantenido su carácter evolutivo creciente incrementándose los agricultores y ganaderos que han formalizado pólizas.

A este respecto los datos de campaña, de forma provisional, reflejan las siguientes cifras:

- Número de pólizas: 300.000.
- Superficie asegurada: 4.612 (miles de ha.).
- Coste total del seguro: 26.000 (millones de ptas.).
- Subvención de ENESA: 13.000 (millones de ptas.).

El cuadro 23, de evolución del aseguramiento (años 1980-1991), refleja la tendencia antes señalada.

CUADRO 23
EVOLUCION DEL ASEGURAMIENTO
(años 80-91)

Años	Número pólizas	Superficie (miles ha.)	Subvención ENESA (mill. ptas.)
1980	269.202	2.697	1.956
1981	281.209	3.861	1.730
1982	224.689	3.394	2.080
1983	275.207	4.040	3.137
1984	379.812	5.961	6.272
1985	327.399	4.950	5.302
1986	260.813	4.225	3.587
1987	237.445	4.164	4.583
1988	258.087	4.509	6.154
1989	263.782	4.452	8.700
1990	272.748	3.954	10.238
1991	300.000	4.612	13.000